

gunas cosas, no deben confundirse, porque se diferencian en otras. La compensacion no tiene lugar cuando una de las cosas debidas es cuerpo inestimado, y la retencion sí, como sucede cuando el marido retiene el campo dotal inestimado hasta que se le satisfagan los gastos necesarios que hizo en él; y así hay otros varios casos. La compensacion tiene fuerza de paga y no la retencion. ¹

¹ Véase sobre la compensacion el lib. 3, tít. 5.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

INDICE

DE LAS MATERIAS QUE TRATA ESTE TOMO.

	Págs.
PREFACIO	4
Reseña histórica de la legislacion de México.....	9
LIBRO PRIMERO.—DE LAS PERSONAS.	
TITULO I.—De la justicia y del derecho.....	25
TITULO II.—Del estado de los hombres.....	39
APÉNDICE.—Sobre el estado de los hombres.—De los actos del estado civil.....	51
TITULO III.—Del poder que tienen los padres sobre sus hijos.....	76
TITULO IV.—De los desposorios, del matrimonio y de la sociedad legal entre los casados.....	84
SECCION 2ª.—De los efectos civiles del matrimonio....	110
TITULO V.—De las dotes, donaciones, arras y otras donaciones entre marido y mujer.....	122
TITULO VI.—De la legitimacion, del reconocimiento y del porfijamiento ó adopcion.....	138
TITULO VII.—De la tutela y curaduria.....	151
TITULO VIII.—De la restitucion de los menores.....	180
LIBRO SEGUNDO.—DE LAS COSAS.	
TITULO I.—De la division de las cosas, y del modo de adquirir su dominio.....	189
TITULO II.—De las prescripciones y de la posesion....	229
TITULO III.—De las servidumbres reales y personales.	235
TITULO IV.—De los testamentos.....	249
TITULO V.—De la institucion de heredero, sustituciones y desheredaciones.....	271

	Págs.
TITULO VI.—De las mejoras de tercio y quinto, legados, fideicomisos y ley falcidia.....	320
TITULO VII.—De los mayorazgos.....	363
TITULO VIII.—De las sucesiones ab-intestato.....	383
APÉNDICE.—Sobre las deducciones que deben hacerse de un caudal mortuario, y los derechos y obligaciones del cónyuge que sobrevive.....	409
TITULO IX.—De las obligaciones y contratos en general, y transacciones.....	420
TITULO X.—De las ventas y compras.....	440
APÉNDICE.—Del comercio en general, de los libros que deben tener los comerciantes y de los contratos mercantiles.....	483
TITULO XI.—De los retractos ó tanteos de las ventas.....	500
TITULO XII.—De los logueros ó de los arrendamientos.....	523
TITULO XIII.—De los censos.....	549
TITULO XIV.—De la compañía ó sociedad, y del mandato.....	602
APÉNDICE.—De los comisionistas y de los corredores.....	623
TITULO XV.—Del contrato verbal ó de palabras, y en primer lugar de las promesas.....	683
TITULO XVI.—De las fiaduras ó fianzas.....	692
TITULO XVII.—De los peños ó prendas.....	709
TITULO XVIII.—Del contrato literal y de los reales..	740
TITULO XIX.—De las donaciones.....	757
TITULO XX.—De los cuasicontratos.....	768
TITULO XXI.—Modo de extinguirse las obligaciones..	781

APÉNDICE

AL TITULO II DEL LIBRO I.

Con motivo de una consulta dirigida por el gobierno del Estado de Veracruz, ha dictado el Supremo Gobierno la resolución que por su importancia ponemos en seguida, no habiéndolo hecho antes, porque aun no se dictaba cuando se imprimió el título respectivo.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—He recibido la comunicacion de vd. fecha 26 del próximo pasado, en que trascribe la que le dirigió á ese gobierno el jefe político del canton de los Tuxtlas, consultando cómo deben ser considerados en la República los hijos de extranjeros.

En respuesta tengo la honra de decir á vd., que conforme á la Constitucion y al espíritu y letra de la ley sobre extranjería y nacionalidad de los habitantes de la República, de 30 de Enero de 1854, los hijos de extranjeros siguen por regla general la nacionalidad de sus padres, mas los nacidos dentro del territorio nacional de padres extranjeros, conservan la nacionalidad de estos durante su menor edad, manteniéndose bajo la patria potestad, y un año despues de su emancipacion; de donde se pueden deducir estas tres reglas:

1^a Los hijos de extranjeros nacidos fuera del territorio mexicano, son extranjeros mientras no adquieran la naturalizacion mexicana por un acto positivo, conforme á las leyes.

2^a Los hijos de extranjeros nacidos dentro del territorio mexicano, son extranjeros durante su menor edad si se mantienen bajo la patria potestad.

3^a Los hijos de extranjeros, nacidos dentro del territorio mexicano, adquieren la calidad de mexicanos llegando á la mayor edad, por la sola omision de declarar ante la autoridad política del lugar de

su residencia, que quieren continuar con la calidad de extranjeros; y cuando son emancipados antes de la mayor edad, por la misma sola omision durante un año despues de su emancipacion.

Independencia y libertad. México, Noviembre 8 de 1870.—*Lerdo de Tejada*.—Ciudadano gobernador del Estado de Veracruz.

